

Manual del Usuario

2026

Dirección Técnica de Cuarentena - ICA

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACION DE PECES ORNAMENTALES

Nuestro Propósito

En cumplimiento de su misión en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, desarrolla y ejecuta mecanismos encaminados a la prevención, control, erradicación de enfermedades y regulación de actividades comerciales, acogiendo directrices y recomendaciones establecidas por la comunidad andina (CAN), la Organización Mundial de Comercio (OMC), a través del acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MFS), y por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en sus Códigos sanitario para los animales terrestres y para los Animales Acuáticos.
En consecuencia, la normativa nacional ha establecido instructivos que son aplicados en cada una de las etapas que complementan el ejercicio importador y exportador. La exportación de peces ornamentales requiere de un proceso cuarentenario, el cual se realiza en los establecimientos de cuarentena y comercialización de peces ornamentales con destino a exportación, dando cumplimiento a los requisitos que dispone el país importador.

CONSIDERACIONES

La Dirección Técnica de Cuarentena del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa a todos los exportadores de peces ornamentales que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales y de los compromisos establecidos para el comercio internacional de estas especies, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Procedencia de los peces ornamentales

Los peces ornamentales destinados a exportación deberán provenir únicamente de proveedores autorizados por la AUNAP y cumplir con los requisitos establecidos en los permisos correspondientes. No se permitirá la comercialización ni exportación de especímenes provenientes de establecimientos no autorizados y que no se encuentren presente en la bodega exportadora al momento de la visita de inspección, estos deben estar alojados en acuarios y **no en bolsas plásticas.**

.

2. Condiciones sanitarias del establecimiento

Los establecimientos deberán:
•Mantener protocolos de limpieza y desinfección.
•Llevar registros actualizados de ingreso y salida de peces.
•Contar con sistemas adecuados de manejo de mortalidades.
•Mantener registros sanitarios y de tratamientos realizados.
•Conservar las condiciones de bioseguridad verificadas durante las visitas oficiales del ICA.

3. Causales de suspensión o cancelación de trámites

El ICA podrá abstenerse de emitir certificaciones sanitarias o adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se evidencie:
•Información falsa o inconsistente.

•Incumplimiento de las condiciones sanitarias del establecimiento.
•Ausencia de permisos o registros vigentes.
•Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.

4. Presentación de solicitudes de exportación

Con el fin de garantizar la programación de las inspecciones y la expedición oportuna de los certificados sanitarios para exportación, los usuarios deberán radicar y cargar las solicitudes de exportación a través del SISPAP habilitado por el ICA **únicamente en los días hábiles anteriores a las jornadas de visitas de inspección programadas para los lunes, miércoles y viernes y a más tardar hasta las 3:00 p. m.**
Las solicitudes presentadas después de esta hora serán programadas para la siguiente jornada disponible de inspección, según la capacidad operativa y la disponibilidad de los funcionarios del ICA.
Ejemplo de programación:

•Para inspecciones los **lunes**, las solicitudes deberán presentarse hasta las **3:00 p. m. del día hábil anterior**. (viernes)
•Para inspecciones los **miércoles**, las solicitudes deberán presentarse hasta las **3:00 p. m. del día hábil anterior (martes)**
•Para inspecciones los **viernes**, las solicitudes deberán presentarse hasta las **3:00 p. m. del día hábil anterior (jueves)**

La presentación extemporánea de la solicitud o de la documentación requerida podrá generar la reprogramación de la inspección y, en consecuencia, afectar las fechas previstas para la exportación.

Adicionalmente, los exportadores deberán programar sus embarques considerando que la fecha de salida de la exportación deberá ser, como mínimo, tres (3) días después de la presentación de la solicitud, con el fin de dar cumplimiento al periodo de cuarentena establecido para la certificación sanitaria de los peces ornamentales.

5. Horario y atención de las visitas de inspección

Las visitas de inspección para exportación de peces ornamentales programadas por la Dirección Técnica de Cuarentena del ICA los **lunes, miércoles y viernes** se realizarán dentro del horario comprendido entre las **7:30 a. m. y las 3:00 p. m.**
Los exportadores deberán garantizar la presencia de una persona responsable y autorizada para atender la visita oficial durante dicho periodo, así como disponer de los peces, instalaciones y documentos requeridos para la inspección.

En caso de que, al momento de la llegada del funcionario oficial del ICA, **no se encuentre personal disponible para atender la visita**, esta se considerará **cancelada por responsabilidad del usuario**. En estos casos
:
•El funcionario no realizará llamadas telefónicas para ubicar al responsable.
•No se otorgarán tiempos de espera adicionales.
•La inspección será cancelada y deberá programarse nuevamente conforme a la disponibilidad operativa y los procedimientos establecidos por el ICA.

•Los posibles retrasos en la expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE) derivados de esta situación serán responsabilidad del exportador.

•6. Gestión de vistos buenos de la AUNAP y documentación soporte

•Los exportadores deberán gestionar con la debida anticipación los **vistos buenos expedidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)**, de manera que estos se encuentren disponibles el mismo día en que se vaya a realizar la generación del **Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE)**.
•Con el fin de evitar retrasos en la expedición de los certificados, los usuarios deberán remitir **antes de la 1:00 p. m.** del día programado para la generación del CZE la siguiente documentación:
•Visto bueno emitido por la AUNAP correspondiente al embarque.

•Archivo en formato Excel con la información y observaciones del envío.
•Factura comercial.
•Demás documentos soporte que respalden la exportación, cuando sean requeridos.

La ausencia del visto bueno de la AUNAP, del archivo Excel con las observaciones del envío o de los documentos soporte dentro del horario establecido podrá generar demoras en la expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación o la reprogramación del trámite.

7. Confirmación de cantidades y especies objeto de exportación

La confirmación definitiva del número de cajas, cantidades y especies de peces ornamentales objeto de exportación deberá realizarse **únicamente durante la visita oficial de inspección efectuada por el funcionario del ICA**.

Por lo anterior, el exportador deberá tener disponible y organizada toda la información correspondiente al embarque al momento de la inspección, con el fin de que pueda ser verificada y validada por el funcionario oficial.

Una vez finalizada la visita y retirado el funcionario del establecimiento, **no se recibirán solicitudes de modificación relacionadas con el número de cajas, cantidades, especies, destinos, observaciones o cualquier otro dato asociado al embarque inspeccionado**.

Cualquier inconsistencia detectada con posterioridad a la culminación de la inspección deberá ser tramitada mediante un nuevo procedimiento, sujeto a la evaluación técnica y a la disponibilidad operativa del ICA.

8. Expedición de copias del Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE)

La expedición de copias del Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE) tendrá carácter excepcional y únicamente procederá en los siguientes casos:

•Cuando el usuario reporte la pérdida del documento original, para lo cual deberá adjuntar copia de la denuncia o constancia formal de pérdida presentada ante la autoridad competente.
•Cuando exista una solicitud expresa del país de destino que requiera una copia del certificado, sustentada mediante oficio o comunicación oficial emitida por la Autoridad Sanitaria Competente del país importador.

•Además, deberá adjuntar copia de la factura por el pago correspondiente al servicio
Fuera de las situaciones anteriormente descritas, el ICA no expedirá copias adicionales de los Certificados Zoosanitarios de Exportación.

9. Programación de inspecciones durante semanas con lunes festivo

Se informa a los exportadores de peces ornamentales que, **cuando el lunes corresponda a un festivo nacional, la Dirección Técnica de Cuarentena del ICA no realizará visitas de inspección ni expedirá certificados sanitarios de exportación durante dicha jornada** ni se realizará esta atención el martes siguiente.

En consecuencia, **durante las semanas en las que exista un lunes festivo, las actividades de inspección sanitaria para exportación y la generación de certificados sanitarios se realizarán únicamente los miércoles y viernes**, de acuerdo con la programación establecida por el ICA.

Por lo anterior, los exportadores deberán planificar sus operaciones logísticas y presentar oportunamente sus solicitudes de inspección

Este procedimiento busca optimizar la programación de las inspecciones sanitarias, garantizar la correcta revisión documental y asegurar la prestación eficiente del servicio de certificación para la exportación de peces ornamentales por parte del ICA.

Desarrollado por: Nancy Sierra – DTC
Revisó: - Equipo DTC
Aprobó: Juan Diego Rodriguez Moyano – Director Técnico DTC (E)

Contactos:
DTC: cuarentena.animal@ica.gov.co
PQRSD: PQRSDF - Instituto Colombiano Agropecuario
Canal pida una cita: Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Normativa: Resolución 5239 de 2009